ESTADO DE QUERÉTARO
PODER JUDICIAL

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

En virtud de que la impartición de justicia es una actividad esencial que ha continuado en funcionamiento durante la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, de manera restringida, con el fin de proteger derechos humanos básicos y salvaguardar la salud pública; se requieren acciones extraordinarias para ampliar la prestación del servicio a la ciudadanía y continuar con las medidas de prevención y mitigación recomendadas por las autoridades sanitarias, incluso, haciendo uso de los medios electrónicos para evitar la conglomeración de personas en las diversas instalaciones del Poder Judicial.

En ese sentido, de acuerdo con el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como los numerales 9 y 114 fracciones XXXI, XXXIII y XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este honorable cuerpo colegiado está facultado para implementar las acciones y los sistemas electrónicos o de control que sean necesarios para la recepción de escritos o promociones con los que se prosiga un procedimiento judicial durante la contingencia sanitaria; por tanto, emite lo siguiente:

LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DURANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA 2020

PRIMERO. De forma extraordinaria, el Consejo de la Judicatura autoriza a la Oficialía de Partes del Poder Judicial y a los órganos jurisdiccionales descritos a continuación para que, a través de los correos electrónicos oficiales, reciban los escritos y promociones de trámite para continuar un procedimiento judicial.

SEGUNDO. A partir del 1 primero de junio de 2020 dos mil veinte, las Oficialías de Partes y los órganos jurisdiccionales respectivos

comenzarán a recibir demandas, exhortos y promociones, principalmente, a través de medios electrónicos, por sistema de citas y por medio de buzón, de acuerdo a lo establecido a continuación:

RECEPCIÓN DE PROMOCIONES DE TRÁMITE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

TERCERO. En los mismos términos del acuerdo de 15 quince de mayo de 2020 dos mil veinte, emitido por este cuerpo colegiado, se autoriza a la Oficialía de Partes del Poder Judicial y a los órganos jurisdiccionales descritos a continuación para que, a través de medios electrónicos, reciban los escritos y promociones de trámite para continuar un procedimiento judicial.

La opción para el envío de promociones de trámite, por correo o expediente electrónico, queda habilitada las 24 horas del día.

Cumpliendo los requisitos técnicos y formales, serán recibidas de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas; continuando habilitados los siguientes correos electrónicos oficiales:

CORREO ELECTRÓNICO	ÁREA DE RECEPCIÓN	ÓRGANOS JURISDICCIONALES
opcivqro@tribunalqro.gob.mx	Oficialía de Partes del Centro de Justicia Querétaro	Juzgados Civiles y Familiares de Primera Instancia y los Menores de Querétaro
oppenqro@tribunalqro.gob.mx	Oficialía de Partes Juzgados Penales Tradicionales de Querétaro	Juzgados Penales de Primera Instancia de Querétaro (Sistema Tradicional)
opcivsjr@tribunalqro.gob.mx	Oficialía de Partes Juzgados Civiles de San	Juzgados Civiles de Primera Instancia y el Menor de San

ESTADO DE QUERÉTARO
PODER JUDICIAL

	Juan del Río	Juan del Río
oppensjr@tribunalqro.gob.mx	Oficialía de Partes Juzgado Único Penal de San Juan del Río	Juzgado Único Penal de San Juan del Río
jdomixtoamealco@tribunalqro.gob.mx	Juzgado Mixto de Primera Instancia de Amealco	
jdomixtocadereyta@tribunalqro.gob.mx	Juzgado Mixto de Primera Instancia de Cadereyta	
jdomixtojalpan@tribunalqro.gob.mx	Juzgado Mixto de Primera Instancia de Jalpan	
jdomixtotoliman@tribunalqro.gob.mx	Juzgado Mixto de Primera Instancia de Tolimán	
jdoejecucionqro@tribunalqro.gob.mx	Juzgado de Primera Instancia Especializado en Ejecución de Sanciones Penales de Querétaro	
jdomenoramealco@tribunalqro.gob.mx	Juzgado Menor Mixto de Amealco	
jdomenorarroyoseco@tribunalqro.gob.mx	Juzgado Menor Mixto de Arroyo Seco	
jdomenorcolon@tribunalqro.gob.mx	Juzgado Menor Mixto de Colón	
jdomenorcadereyta@tribunalqro.gob.mx	Juzgado Menor Mixto de Cadereyta	
jdomenorcorregidora@tribunalqro.gob.mx	Juzgado Menor Mixto de Corregidora	
jdomenorelmarques@tribunalqro.gob.mx	Juzgado Menor Mixto de El Marqués	
jdomenorezequielmontes@tribunalqro.gob.mx	Juzgado Menor Mixto de Ezequiel Montes	
jdomenorhuimilpan@tribunalqro.gob.mx	Juzgado Menor Mixto de Huimilpan	
jdomenorjalpan@tribunalqro.gob.mx	Juzgado Menor Mixto de Jalpan	
jdomenorlanda@tribunalqro.gob.mx	Juzgado Menor Mixto de Landa de Matamoros	
jdomenorpedroescobedo@tribunalqro.gob.mx	Juzgado Menor Mixto de Pedro Escobedo	
jdomenorpenamiller@tribunalqro.gob.mx	Juzgado Menor Mixto de Peñamiller	
jdomenorpinal@tribunalqro.gob.mx	Juzgado Menor Mixto de Pinal de Amoles	
jdomenorsanjoaquin@tribunalqro.gob.mx	Juzgado Menor Mixto de San Joaquín	
jdomenortequisquiapan@tribunalqro.gob.mx	Juzgado Menor Mixto de San Tequisquiapan	
jdomenortoliman@tribunalqro.gob.mx	Juzgado Menor Mixto de Tolimán	

CUARTO. Los escritos y promociones de trámite que se recibirán por medios electrónicos son:

A) En materia Civil, Mercantil y Familiar:

- Se pase a la etapa procesal siguiente.

- Designación y revocación de domicilio procesal.
- Ordenar al Actuario notificar o ejecutar.
- Exhibir acuses.
- Girar oficios para localizar el domicilio del demandado.
- Contestación de informes para localizar domicilio.
- Remisión de exhorto.
- Aplicar medidas de apremio para emplazar o embargar.
- Habilitación de días y horas inhábiles.
- Oficio para inscripción de demanda o embargo.
- Autorización y/o revocación de personas para recibir notificaciones y documentos.
- Otorgamiento y/o revocación de mandato judicial.
- Expedición de copias certificadas.
- Devolución de documentos.
- Escrito de allanamiento.
- Desistimiento de la demanda o de la instancia.
- Caducidad.
- Señalamiento de fecha para audiencia.
- Exhibición de alegatos.
- En materia familiar, escritos iniciales de divorcio por mutuo consentimiento, y de procedimientos de jurisdicción voluntaria que requieren la práctica de comparecencia que congregue hasta dos solicitantes.
- La petición de convivencias por medios electrónicos donde se precisen los teléfonos y correos electrónicos de las partes, en los términos que determinará el Consejo de la Judicatura.

B) En materia Penal del Sistema Tradicional se recibirán todas aquellas promociones de mero trámite.

C) En materia de Ejecución de Sanciones Penales, todas aquellas que tengan el objeto de iniciar algún beneficio preliberacional.

QUINTO. Las promociones remitidas por medios electrónicos deberán contener firma de la persona responsable del documento y cumplir con los requisitos legales de cada acto procesal.

Al hacer uso del servicio electrónico, la persona interesada acepta las condiciones del proceso de recepción de los documentos enviados.

La persona promovente es responsable de la autenticidad de las promociones y anexos que presenta de forma electrónica, así como de la digitalización correcta e íntegra de éstos. Dicha persona deberá conservar la documentación y, en su caso, exhibirla cuando la autoridad judicial lo requiera.

SEXTO. Puntos técnicos para el envío de promociones por correo electrónico.

a) Enviar una promoción por correo electrónico.
b) El escrito y sus anexos deberán digitalizarse en un solo archivo, configurado en hoja tamaño carta y en formato PDF. Únicamente se procesará el primer archivo adjunto al mensaje.
c) Señalar el juzgado y número de expediente, cuaderno o exhorto tanto en el asunto del mensaje como en el nombre del archivo adjunto. Ejemplo: *Séptimo Familiar Querétaro Expediente 2000-2020*

En caso de incumplir los requerimientos indicados o si el escrito carece de la firma del promovente, la Oficialía de Partes o el órgano jurisdiccional correspondiente se abstendrá de procesar los documentos e informará dicha circunstancia al remitente.

SÉPTIMO. La Oficialía de Partes o el órgano jurisdiccional, respectivamente, serán las encargadas de revisar los buzones electrónicos, imprimir los archivos y, conforme a sus atribuciones, procesarán las promociones enviadas, acusando de recibo al remitente.

OCTAVO. Durante la vigencia del presente acuerdo, el órgano jurisdiccional correspondiente no podrá desestimar la promoción remitida por los medios electrónicos descritos.

En caso de estimarse necesario, de oficio o a petición de parte interesada, el juzgador cuenta con facultades para verificar la autenticidad de las promociones y anexos que fueron recibidas por medio electrónico, inclusive para requerir su exhibición física, en términos de la ley procesal respectiva.

RECEPCIÓN DE PROMOCIONES POR MEDIO DE BUZÓN

NOVENO. Se habilita la instalación de buzones de Oficialía de partes en el Centro de Justicia de la ciudad de Querétaro y en los Juzgados Civiles de San Juan del Río, así como en los órganos jurisdiccionales que se indiquen para tal efecto.

Los buzones de Oficialía de Partes de Centro de Justicia de la ciudad de Querétaro y en los Juzgados Civiles de San Juan del Río, funcionarán de lunes a viernes, de las 16:00 a las 20:00 horas.

Las personas interesadas podrán presentar todo tipo de promociones (sin incluir demandas iniciales), a través de estos buzones de Oficialía de Partes, llenando el formato respectivo (formatos que estarán disponibles en los buzones correspondientes).

Dicho formato junto con la promoción y, en su caso, los anexos serán ingresados en un sobre debidamente cerrado con velcro o hilo y depositados en el buzón que corresponda, los usuarios son responsables de llevar su sobre con tales características.

Las personas que hagan uso de los buzones de Oficialía de Partes son responsables de verificar que las promociones que depositen estén debidamente firmadas, integradas y dirigidas a los órganos jurisdiccionales respectivos.

A primera hora del día hábil siguiente, el personal designado de la Oficialía de Partes recogerá las promociones depositadas en los buzones; verificará que la documentación presentada se encuentra dirigida a los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado, así como los documentos anexos.

Hecho lo anterior, los documentos se procesarán conforme al Reglamento de la Oficialía de Partes a fin de ser entregados a los órganos correspondientes, posteriormente se hará llegar el acuse de recibo al correo electrónico que se haya designado en el formato respectivo.

RECEPCIÓN FÍSICA DE DEMANDAS INICIALES Y EXHORTOS POR SISTEMA DE CITAS

DÉCIMO. Con la finalidad de minimizar la congregación de personas, primordialmente, las unidades de la Oficialía de Partes o los órganos jurisdiccionales que no cuenten con Oficialía de Partes, llevarán un sistema de asignación de citas, ya sea por teléfono o internet, para la recepción física de demandas y exhortos.

Para realizar la cita vía internet, se enviará solicitud a los correos electrónicos señalados en el tercer lineamiento de este acuerdo; asimismo, para realizar la cita vía telefónica se utilizaran los números telefónicos precisados en el directorio de la página oficial del Poder Judicial del Estado de Querétaro (www.tribunalqro.gob.mx).

DÉCIMO PRIMERO. El horario dispuesto bajo esta modalidad será de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, conforme el horario lo permita.

DÉCIMO SEGUNDO. Para el registro y asignación de cita, la persona solicitante deberá indicar el nombre completo y el número exacto de demandas y/o exhortos a presentar.

Al hacer uso del sistema de recepción de documentos por cita, la persona interesada acepta las condiciones y se sujeta a las medidas sanitarias establecidas.

Para los Juzgados Mixtos de Primera Instancia y Juzgados Menores, la recepción de todo tipo de promociones se hará también en el horario establecido en el lineamiento décimo primero de este acuerdo, bajo la modalidad de cita.

DÉCIMO TERCERO. El día de la cita, la persona registrada deberá presentarse con 15 quince minutos de anticipación, identificarse plenamente y seguir todas las medidas sanitarias dispuestas para ser atendido. En caso de incumplimiento, la cita se cancelará sin perjuicio de que pueda solicitar una nueva.

DE LAS CONSIGNACIONES

DÉCIMO CUARTO. A partir del día 1 primero de junio de 2020 dos mil veinte, las Oficinas Centrales de Consignaciones entrarán en funciones de manera total, con horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, así como los órganos jurisdiccionales que reciban consignaciones.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 114, fracciones III, IX y XLI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

ESTADO DE QUERÉTARO
PODER JUDICIAL

Aprobado en la Sala de Plenos del Edificio del Portal Quemado, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a 29 de mayo de 2020.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUERÉTARO, QRO.
CONSEJO DE LA JUDICATURA

Magistrado José Antonio Ortega Cerbón
Presidente del Consejo de la Judicatura del
Poder Judicial del Estado de Querétaro.

CONSEJO DE LA JUDICATURA
SECRETARÍA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Karla Nazareth Carrillo Sánchez
Secretaria de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del
Poder Judicial del Estado de Querétaro